



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **274** DEL  
( **13 ABR 2021** )

***“Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se hacen unas ubicaciones”***

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, y su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013 y 682 de 2017.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados, si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente, esto, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. De no existir funcionarios en el nivel sobresaliente, el encargo recaerá entre quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo desde dicho nivel hasta el satisfactorio.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”*

Que en la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentran vacantes en forma definitiva los empleos relacionados a continuación, los cuales requieren ser provistos por necesidad del servicio:

*"Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se hacen unas ubicaciones"*

No. de Vacantes	Cargo	Ubicación
1	Profesional Especializado 2028-23	Subdirección de Determinación de Obligaciones
1	Profesional Especializado 2028-22	Dirección de Servicios Integrados de Atención
1	Profesional Especializado 2028-21	Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales
1	Profesional Especializado 2028-21	Subdirección de Gestión Documental

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.

Que la Subdirección de Gestión Humana, previa verificación de la ausencia de alguna de las eventualidades contempladas en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, adelantó el procedimiento establecido en el precitado subproceso, para determinar funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial a encargo, proceso en el que verificada la historia laboral de las personas relacionadas en el artículo 1º de la presente resolución, titulares de los empleos que se enuncian, se pudo determinar que cumplen los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar en encargo el empleo correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procede a proveer directamente mediante encargo, las vacantes mencionadas, sin que deba mediar autorización de la CNSC de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión de los cargos en mención, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 121 del 6 de enero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Encargar a partir de la fecha y hasta tanto el cargo sea provisto con personal seleccionado mediante el concurso de méritos de carrera administrativa que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, a las personas relacionadas a continuación, en el empleo que se menciona, ubicado en la dependencia que se determina en el siguiente cuadro:

Nombre	Cédula	Cargo Titular	Cargo Encargo	Ubicación Encargo
<b>CARLOS MANUEL RUEDA</b>	19.298.884	Profesional Especializado 2028-21	<b>Profesional Especializado 2028-23</b>	Subdirección de Determinación de Obligaciones
<b>HERMELINA MARIA GOMEZ MORALES</b>	22.519.502	Profesional Especializado 2028-21	<b>Profesional Especializado 2028-22</b>	Dirección de Servicios Integrados de Atención

*"Por la cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se hacen unas ubicaciones"*

Nombre	Cédula	Cargo Titular	Cargo Encargo	Ubicación Encargo
<b>CESAR ADOLFO OCHOA AYALA</b>	11.521.327	Profesional Especializado 2028-19	<b>Profesional Especializado 2028-21</b>	Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales
<b>PAOLA MILENA PORRAS JIMENEZ</b>	52.830.529	Profesional Universitario 2044-09	<b>Profesional Especializado 2028-21</b>	Subdirección de Gestión Documental

**Artículo 2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración de los presentes encargos, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

**Artículo 3.** Finalizado el presente encargo, los servidores públicos mencionados, deberán retornar al empleo del cual son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa.

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los mencionados profesionales, informándoles que cuentan con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del respectivo cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
 Director General

**13 ABR 2021**

Aprobó: Luis Gabriel Fernandez Franco.  
 Revisó: Josefina Acevedo Ríos / Olga Liliana Sandoval Rodriguez  
 Proyectó: Francisco Britto Sánchez.